

Con fundamento en lo establecido en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, y los artículos 82, 83,84 y 85 de la Ley 1474 de 2011 y lo establecido por la Resolución 000474 de 2015, se procede a dar a informe de ejecución del contrato No. 311 del 6/Abril/2017, como sustento de la certificación de cumplimiento que fundamenta el pago a efectuar.

1. INFORMACIÓN CONTRATISTA

CONTRATISTA:	INTERLAN S.A.S			C.C. / C.E. No.:	800.134.634-7
PERÍODO DEL INFORME:	Desde	1/05/2017	Hasta	31/05/2017	INFORME No.: 1

2. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

Contrato N°	311	Fecha de inicio	6 Abril 2017	Fecha de terminación	31/12/2017
Objeto del Contrato: De conformidad con la cláusula SEGUNDA , el objeto del contrato se estableció de la siguiente manera: “El Contratista se obliga con el ICFES a prestar el servicio de afinamiento, mantenimiento, soporte y capacitación en la herramienta DLP (data loss prevention) de Symantec de conformidad con lo establecido en el anexo técnico”.					
VALOR TOTAL DEL CONTRATO: Conforme a la cláusula SEXTA del contrato, el valor del mismo fue por la suma de TRECE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$13.328.000) MCTE , precio correspondiente a 18.06 salarios mínimos legales mensuales vigentes para el año 2017.			VALOR EJECUTADO A LA FECHA DEL PRESENTE INFORME: El valor ejecutado fue por la suma de UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS (\$1.999.200) MCTE.		
SALDO DEL CONTRATO: ONCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$11.328.800) M/CTE.			PLAZO DE EJECUCIÓN: De acuerdo a la cláusula NOVENA del contrato, el plazo del mismo se pactó en TRES (8) meses , contados a partir de la fecha suscripción del acta de inicio.		
DESARROLLO DEL CONTRATO:	<p>El objeto del contrato se ha venido desarrollando de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El 6 de ABRIL de 2017 se suscribió el contrato entre las partes contratantes. • A la fecha sin adiciones ni prórrogas. 				

3. INFORMACIÓN FINANCIERA

FORMA DE PAGO:	De conformidad con lo establecido por la cláusula SÉPTIMA del contrato 311 del 2017, la forma de pago se indicó de la siguiente manera: “EL ICFES pagará al contratista el valor del contrato, así: Pagos mensuales correspondientes a la cantidad de horas de soporte y/o afinamiento ejecutadas, cada una por valor de CIENTO SESENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE., (\$166.600) IVA incluido, de
-----------------------	---

acuerdo a los requerimientos realizados por el ICFES en el mes correspondiente, previa aprobación del Supervisor del Contrato.
 Los pagos requieren presentación de la cuenta de cobro o factura, constancia de recibido a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, y por el documento que acredite el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. El pago se realizará siempre que se hayan presentado todos los documentos requeridos, y de acuerdo a lo definido en la circular 002 de 2017 de la Secretaría General y la Subdirección Financiera y Contable.

PAGOS QUE SE HAN EFECTUADO A LA FECHA: En virtud de lo anterior, dicho contrato en el aspecto financiero se ejecuta de la siguiente manera:

No. cuenta de cobro	Fecha cuenta de cobro	Concepto	Valor										
48535	08/06/2017	Sesiones presenciales para mantenimiento de DLP.	\$1.680.000										
	DD/MM/AAAA		\$										
	DD/MM/AAAA		\$										
	DD/MM/AAAA		\$										
	DD/MM/AAAA		\$										
	DD/MM/AAAA		\$										
	DD/MM/AAAA		\$										
PAGO QUE SE EFECTUA A LA FECHA DEL PRESENTE INFORME		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
		X											

4. DETALLE DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

No.	ACTIVIDADES EJECUTADAS	porcentaje de ejecución
1	Servicio de Sesiones presenciales para mantenimiento de proyecto Data Loss Prevention (total 12 horas)	100%
2		%
3		%
4		%
5		%
6		%

5. PRODUCTOS ENTREGADOS (En caso de haber sido pactados)

1	Servicio de Ingeniería para la plataforma Fortinet.
2	

3

6. CONSTANCIAS

El supervisor o interventor **CARLOS ANDRÉS CARDONA LÓPEZ** acreditó que el contrato se ejecutó en el porcentaje correspondiente a satisfacción, el contratista cumplió a cabalidad con las obligaciones pactadas en el mismo, y no se le impusieron multas.

CARLOS ANDRÉS CARDONA LÓPEZ, en su calidad de supervisor del contrato deja constancia que en el marco de lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el contratista ha dado cumplimiento a los pagos por concepto de aportes a los Sistemas de Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales y a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje según corresponda,


7. OBSERVACIONES

(Relacionar las mejoras o dificultades presentadas en la ejecución del contrato, así como el concepto del supervisor sobre el contratista)

En constancia de lo anterior, se firma el presente informe el (13) de (06) de (2017)


Elaboró
mmalaver


Revisó
CARLOS A. CARDONA LÓPEZ


Aprobó
CARLOS A. CARDONA L.